

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN N° 01/10, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 8 DE ENERO DE 2010.

ASISTENTES:

Del Grupo Popular:

- D^a Patricia Fernández López,
- D. Pedro José Martínez Hernández.
- D. Andrés Rodríguez Martínez.
- D^a M^a Trinidad Gómez Medina.
- D. Máximo Gomariz López.
- D^a Rosario Navarro Guillén.
- D. Jesús Anselmo García Campuzano.
- D^a Fuensanta Cano Lifante.
- D. Joaquín López Martínez.

Del Grupo Socialista:

- D. Atilano Guillén Moreno.
- D^a Mireia Pilar Ruiz Manresa.
- D. Francisco Alcolea Atenza.
- D. Joaquín Carmelo Gómez Guardiola.

Del Grupo Izquierda Unida+Los Verdes:

- D. Antonio Martínez Gómez.
- D. Ángel Verdú Crevillén.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Archena, sito en C/ Mayor n° 26, a ocho de enero de dos mil diez al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, se reúnen en primera convocatoria, siendo las 12:45 horas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Marcos Sánchez Cervantes, los miembros de la Corporación detallados al margen.

No asiste D. Juan Pedro López Juárez, del Grupo Socialista, que justifica su ausencia.

Son asistidos por el Secretario del Ayuntamiento D. Agustín Lázaro Moreno.

Existiendo quórum suficiente, la Presidencia abre la sesión para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA AL PLENO, REFERENTE A NOMBRAMIENTO DE D^a JOSEFINA BERNAL GIL COMO CONSEJERA Y VICESECRETARIA DE LA SOCIEDAD "ARCHENA PARAÍSO TERMAL" S.L. UNIPERSONAL.
2. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 12 DE LA NN.SS. "REDELIMITACIÓN DE LA UA-17".

3. RATIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN INICIAL REALIZADA EN EL PLENO DE 27 DE JULIO DE 2009, Y APROBACIÓN PROVISIONAL SI PROCEDE DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 8 DE LAS NN.SS.

1.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA AL PLENO, REFERENTE A NOMBRAMIENTO DE D^a JOSEFINA BERNAL GIL COMO CONSEJERA Y VICESECRETARIA DE LA SOCIEDAD "ARCHENA PARAÍSO TERMAL" S.L. UNIPERSONAL.

Por cuestión de orden, pide la palabra **D. Antonio Martínez Gómez**, Portavoz del Grupo Izquierda Unida +Los Verdes, para señalar que no corresponde a este Pleno el nombramiento que se propone, de conformidad con el art. 9 de los estatutos de dicha sociedad, que dice textualmente: "*La Corporación, en funciones de Junta General tendrá las siguientes funciones: Nombrar el Consejo de Administración, de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos...*".

En consecuencia, considera que el Sr. Alcalde, como Presidente de la sociedad, debería convocar Junta General al respecto, del mismo modo que lo hace para tratar todos los asuntos relacionados con la empresa municipal del suelo.

El **Sr. Alcalde-Presidente** explica que fue el Pleno el que nombró a las tres personas que forman el Consejo de Administración, y procede la sustitución de una de ellas, antes de firmar las escrituras.

Por su parte, el **Sr. Secretario** aclara que no se puede convocar Junta General de la sociedad, porque aún no existe. Los estatutos están en fase de aprobación, para elevarlos a escritura pública, y después inscribir la sociedad en el Registro Mercantil.

A continuación, se procede a ratificar la inclusión de este punto en el orden del día, conforme a lo dispuesto en el artículo 82.3 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, aprobándose por el voto favorable del Grupo Popular (10) y del Grupo Socialista (4), ningún voto en contra, y la abstención del Grupo Izquierda Unida+Los Verdes (2).

El Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 17 de noviembre de 2009, en su punto nº 2, acordó nombrar Consejero y Vicesecretario de la Sociedad Municipal "Centro Especial de Empleo <<Archena Paraíso Termal>> S.L. Unipersonal" a D. Joaquín Ferrer Moreno.

Por el Sr. Alcalde, se presenta la siguiente Propuesta, que copiada literalmente dice:

Ante la imposibilidad de D. Joaquín Ferrer Moreno, de ejercer las funciones para las que fue designado por acuerdo plenario de 17 de noviembre de 2009, se propone al Pleno:

1º.- Nombrar a Dª Josefina Bernal Gil con NIF nº: 52.826.358-G como Consejera y Vicesecretaria de la sociedad "Archena Paraíso Termal" S.L.U., en su sustitución.

La Presidencia concede la palabra al Concejal del Grupo Popular **D. Jesús A. García Campuzano**, que propone al Pleno la sustitución de D. Joaquín Ferrer Moreno por Dª Josefa Bernal Gil, con un perfil profesional más acorde con el cargo para el que se la nombra.

Por el Grupo Socialista, hace uso de la palabra **D. Atilano Guillén Moreno**, quien tras felicitar a los presentes el nuevo año, pregunta al equipo de gobierno cuáles son los motivos por los que el Sr. Ferrer Moreno no puede llevar a cabo las funciones de Consejero, puntualizando que si aún no ha sido otorgada la escritura de elevación a público, debería haberse elevado primero, para posteriormente llevar a cabo las sustituciones que se consideren convenientes.

Asimismo, aclara que su Grupo no tiene razón alguna para dudar de la capacidad de D^a Josefa Bernal Gil.

Por el Grupo Izquierda Unida+Los Verdes, toma la palabra el **Sr. Martínez Gómez**, quien teniendo en cuenta los acuerdos adoptados en el Pleno de 17 de noviembre de 2009, donde se acordó la modificación de los estatutos de la sociedad, el nombramiento de consejeros y su remisión a la Notaría y al Registro Mercantil, entiende que debería estar formalmente constituida la empresa, correspondiendo a la Junta General de la sociedad pronunciarse sobre la Propuesta de su Presidente.

En cualquier caso, recuerda que su Grupo se abstuvo entonces, en tanto en cuanto no se da participación a los grupos de la oposición en dicha sociedad, siéndole indiferente la persona que se nombre.

Por este motivo, reivindica nuevamente la participación de los grupos de la oposición en las empresas públicas, argumentando que así sucede en otros Ayuntamientos, como el de Molina de Segura.

Para terminar, teniendo en cuenta que la empresa no está formalmente constituida, pide una explicación de por qué no se ha llevado a cabo ningún trámite para la legalización de la sociedad desde el 17 de noviembre del año pasado, alegando que tal vez porque ya se supiera que el Sr. Ferrer Moreno no podía ser miembro del Consejo de Administración.

El **Sr. Alcalde-Presidente** explica que en un primer momento se pensó en el abogado del Ayuntamiento y en el Encargado de Personal, y así se propuso al Pleno; sin embargo, atendiendo al perfil profesional de la otra persona que hay en el Departamento de Nóminas, la Sra. Bernal Gil, Graduado Social, se consideró más conveniente que fuera ella. Insiste en que no hay mayor problema, ni mayor historia; y además, es gratis.

Reitera que la sociedad está sin constituir, pero está todo preparado para que el lunes se envíe la documentación a la Notaría, y parecía más lógico hacerlo de esta manera. Añade que levantar un acuerdo de Pleno no se hace de hoy para mañana, y todos lo saben.

El **Sr. Guillén Moreno**, en su segunda intervención, teniendo en cuenta que su Grupo votó en contra de esta sociedad por entender que no es bueno que escape al control de Intervención, anuncia que mantendrá la misma postura, no por estar en contra de quien se nombra, sino por estar en contra de la creación de una sociedad que escape al control municipal.

El **Sr. Martínez Gómez**, refiriéndose al comentario del Sr. Alcalde de que "es gratis", le recuerda lo que establece el art. 12 de los estatutos de la sociedad, que tras recoger que todos los cargos del Consejo de Administración serán gratuitos, dice que: *"El cargo de Consejero no implica una remuneración fija, pero el Consejo podrá establecer indemnizaciones por asistencia a sesiones"*; lo cual deja la puerta abierta para que el Consejo pueda asignarse indemnizaciones por asistencia.

Aunque es cierto que no cobran, puntualiza que podrían cobrar. Y le gustaría que algún día se abordará, por quien corresponda, una modificación de estatutos para que esto se haga con conocimiento de la Junta General o del Pleno, y no que unos pocos puedan decidir fijar indemnizaciones.

Dice que la certificación no recoge la votación, pero cree recordar que su Grupo se abstuvo, y lo mismo hará ahora. No obstante, reitera una vez más, que el Grupo Izquierda Unida+Los Verdes están en contra de la nula participación de los grupos de la oposición en este tipo de entidades, que pertenecen al Ayuntamiento de Archena, pudiéndose arbitrar medidas de integración y no de exclusión; lo cual no quiere decir que gobierne la empresa la oposición, sino que la oposición esté presente, fiscalice y controle, y participe.

Y el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Grupo Popular (10), el voto en contra del Grupo Socialista (4) y la abstención del Grupo Izquierda Unida+Los Verdes (2), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Nombrar Consejera y Vicesecretaria de la sociedad municipal "Centro Especial de Empleo <<Archena Paraíso Termal>> S.L.U" a D^a Josefina Bernal Gil, con NIF- 52.826.358-G en sustitución de D. Joaquín Ferrer Moreno.

SEGUNDO.- Que se remita certificación de este acuerdo a la Notaría, para que se proceda a extender la correspondiente escritura pública y posterior inscripción en el Registro Mercantil.

2.- **APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 12 DE LAS NN.SS. "REDELIMITACIÓN DE LA UA-17".**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Calificadora de Actividades de 28 de diciembre de 2009. Consta en el expediente el informe jurídico de 22 de diciembre de 2009, con relación a las tres alegaciones presentadas, y que copiado literalmente dice:

**"INFORME JURÍDICO A TRAMITACIÓN MODIFICAC. PUNTUAL Nº 12
DE NN.SS: "REDELIMITACIÓN U.A. 17"**

I.-LEGISLACIÓN APLICABLE:

-Ley del Suelo de la Región de Murcia según Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2005.

-Reglamentos de Planeamiento y Gestión Urbanística aprobados por Reales Decretos 2159/78 y 3288/1978.

-Normas Subsidiarias de Planeamiento de Archena.

Con relación al Proyecto de Modificación Puntual de NN.SS referenciado redactado por la Oficina Técnica Municipal, los funcionarios que suscriben

INFORMAN:

*I.-Con fecha 29.06.2009 se **APROBÓ INICIALMENTE** el Proyecto de Modificación Puntual nº 12 que tiene por objeto el reajuste de la Unidad de Actuación Residencial nº 17.*

*II.-Tras el periodo de exposición pública anunciado en el BORM y dos diarios de mayor difusión regional, se han presentado las siguientes **3 ALEGACIONES:***

-REN 6.014. D^a. MARÍA SALAR GARCÍA.

-REN 6.071. PLATAFORMA CONTRA LA TORRE DE "LOS MAZOS".

-REN 6.107. D. ANTONIO MARTINEZ GÓMEZ y D^a. MARÍA DOLORES CANO ABAD.

III.- Considerando que las anteriores alegaciones han sido informadas por el Redactor del Proyecto.

IV.- Que, una vez informadas las anteriores alegaciones y recabados los informes preceptivos, procede que el Pleno adopte acuerdo resolviendo las alegaciones, pronunciándose, en su caso, sobre su aprobación PROVISIONAL. De adoptarse acuerdo en tal sentido, debe darse traslado del Proyecto y expediente tramitado a la Consejería de Urbanismo y Ordenación del Territorio, para que, si procede, y previo dictamen de la Comisión de Coordinación de Política Territorial, acuerde su APROBACIÓN DEFINITIVA.

V.-Notifíquese el contenido del acuerdo que se adopte a la Defensoría del Pueblo y a D^a. Encarna Guillén Carrillo, quienes se han personado en el expte.

Consta asimismo el informe del Arquitecto Municipal de fecha 21-12-2009, que copiado literalmente dice:

*En relación con los escritos presentados por Dña. María Salar García, registrado de entrada con fecha 19 de agosto de 2009, D. Antonio Martínez Gómez y D^a María Dolores Cano Abad, registrado de entrada con fecha 26 de agosto y de D. Marcelino Solana Ríos, registrado de entrada con fecha 24 de agosto de 2009 con el que presentan unas alegaciones a la aprobación inicial de la Modificación Puntual nº 12 de las NN.SS., y tras la toma de los datos obrantes en esta Oficina Técnica, el técnico municipal que suscribe debe **INFORMAR:***

La realidad física que se plasmó en los planos que corresponden a la aprobación definitiva de referencia resultaron de la medición y "levantamiento" de la realidad física existente, y nada tuvieron que ver con que el planeamiento "plasmara" la ubicación de la que denomina "apoyo n° 14 de la nueva línea de Alta Tensión".

No obstante lo anterior, y con independencia de las consideraciones que la interesada realiza en su escrito, sí que puede ser conveniente que la Modificación Puntual incluya la "recalificación" del terreno que ocupa la referida torre como SU-10 -Servicios Técnicos-", con la ordenación que se dispone en los artículos 12.10.1 y ss. de las NN.SS. vigentes.

En cuanto a las alegaciones de los tres últimos apartados expositivos, habrán de ser los Servicios Jurídicos, con el auxilio, en su caso, del Servicio de Intervención, quienes dictaminen al respecto.

*Por todo lo expuesto, **CONCLUIMOS:***

Que puede accederse parcialmente a lo solicitado, incluyendo la oportuna calificación urbanística en la Modificación Puntual n° 12 de las NN.SS.

Es todo lo que se tiene el deber de informar a los efectos oportunos; la Corporación Municipal, con su superior criterio, y a la vista del oportuno informe jurídico, resolverá de la forma que entienda más conveniente.

La Presidencia concede la palabra al Concejal de Urbanismo **D. Andrés Rodríguez Martínez**, el cual comenta que se trae a Pleno la Modificación Puntual n° 12 de la UA-17, para su aprobación provisional, una vez aprobada inicialmente en el Pleno de julio de 2009, transcurridos los plazos y cumplimentados todos los trámites.

Desconoce si se trata de un error en la transcripción, por lo que puntualiza que se habla de redelimitación y reordenación de la UA-17.

Seguidamente, la Presidencia otorga la palabra al Concejal del Grupo Socialista **D. Joaquín C. Gómez Guardiola**, que muestra la preocupación de su Grupo porque no se han considerado las alegaciones, que entienden bien razonadas.

Señala que el informe técnico del Arquitecto, al que tanto apela el equipo de gobierno en la mayoría de ocasiones, dice que: *"...sí que puede ser conveniente que la Modificación Puntual incluya la "recalificación" del terreno que ocupa la referida torre como SU-10 -Servicios Técnicos-", con la ordenación que se dispone en los artículos 12.10.1 y ss. de las NN.SS. vigentes..."*, evidenciando la opinión del equipo técnico.

Asimismo, recuerda que esta unidad de actuación ya colea, que se han hecho modificaciones puntuales -la nº 9 de 2006- dónde ya se anunciaba que era estructural, pero ha tenido que ser la Comunidad Autónoma la que ha dicho que no.

Insiste en que las alegaciones presentadas son suficientemente razonadas, por lo que considera que deben ser atendidas, como bien dicen los informes técnicos, si no en todo, en parte.

El actual equipo de gobierno, termina diciendo, está empeñado en mantener ahí la torre, pero puede ser que mañana el propio partido que hoy lo sustenta piense otra cosa, y sería conveniente, ahora que se puede, reservar ese espacio.

A continuación, la Presidencia cede la palabra al Grupo Izquierda Unida+Los Verdes, interviniendo su Portavoz, el **Sr. Martínez Gómez**, pese a que es, a nivel individual, uno de los alegantes. Dice que su intención es defender la legalidad urbanística, no su torre ni su parcela, porque se trata de una urbanización de Archena y se considera legitimado, porque no barre para su casa sino para el interés general.

Como miembro de la Comisión Informativa de Urbanismo, continúa diciendo, no pudo tener acceso a la documentación, porque la Comisión se convocó el día 23, el 24 estaba en posesión del Sr. Gómez Guardiola, el sábado estaba cerrado el Ayuntamiento, y el lunes, a las 8:45 horas, el Sr. Concejel de Urbanismo se encerró con el Sr. Arquitecto en su despacho, y pese a la insistencia del funcionario D. Francisco Garrido para tener acceso a los expedientes, tuvo que asistir a la Comisión sin poder ver ninguno de ellos.

Indica que son cuatro personas las que vienen a decir que en ningún caso se recoja ese cuadradito situado en la zona verde, que de alguna manera daba carta de legalidad a la instalación de una torre eléctrica, pendiente aún de resolución judicial, considerando conveniente en base a razonamientos urbanísticos, en concreto al art. 7.2.8. de las vigentes NN. SS., que se prohíben los tendidos aéreos eléctricos y telefónicos, debiendo reformarse los existentes de acuerdo con lo que determina la legislación vigente (página 13.941 del Boletín de 10 de junio de 2005).

Las alegaciones hacían referencia también, prosigue explicando, a que la norma 6.4.2. dice que sólo se admitirán tendidos aéreos en suelo no urbanizable, en el suelo urbano se canalizarán subterráneas bajo la red viaria o espacios públicos; y al art. 1.4., que establece que las normas y los planes y proyectos que las desarrollan obligan o vinculan por igual a cualquier persona física o jurídica, pública o privada, al cumplimiento estricto de sus términos y determinaciones.

Manifiesta que en base a estas tres normas, y una más que invocaba D^a María Salar, el art. 7.1.3. (la responsabilidad de la apariencia y conservación del medio natural y del urbano corresponde en primer lugar al Ayuntamiento, y por tanto cualquier clase de actuación que le afecte deberá someterse a su criterio, consiguientemente el Ayuntamiento podrá denegar o condicionar la concesión de licencias de obras, instalaciones o actividades que puedan resultar un atentado ambiental, estético o inconveniente para su emplazamiento de acuerdo con lo establecido en estas normas).

En base a todos estos razonamientos, el técnico, en lugar de valorar técnicamente si lo que se dice es admisible o no, al parecer, se ha limitado a recoger la realidad física existente. Y ese técnico que ha de valorar las alegaciones, en su modesta opinión, no es ni topógrafo, ni fotógrafo, ni un satélite en el espacio, sino que tiene que dar respuesta, denegar o admitir desde el punto de vista técnico lo que se alega, y decir si la norma 7.3.8. es de aplicación o no, y lo mismo con la norma 6.4.2., la 1.4 y la 7.1.3.

Deja la puerta abierta a que se plasme como zona de equipamiento, en detrimento de la zona verde ya establecida, porque tal y como dijo en Comisión y lo ha puesto de manifiesto el Sr. Gómez Guardiola, está convencido que ningún concejal del partido popular, individualmente preguntado en privado, salvo el Sr. Alcalde, diría que esa torre es correcta, estéticamente aceptable, pero nadie lo dice públicamente, porque no se leen las alegaciones, no contrastan lo que en ellas se dice con el boletín de 10 de junio de 2005.

Insiste en que esta postura es un error político, y que corresponde aceptar las alegaciones aunque sea parcialmente, tal y como dice el técnico, en cuyo caso, habría que colocarla en el límite de la zona rústica y urbana, mitad y mitad, o más allá en las ruinas de Los Mazos, que si no se equivoca es propiedad de IBERDROLA, salvo que haya cedido esos terrenos al Ayuntamiento.

Pide al equipo de gobierno que rectifique, reflexione, y si admiten las alegaciones sea con una de las dos opciones. Y se deje la puerta abierta a que en un futuro se pudiera corregir esa barbaridad estética, medioambiental y de posible peligro humano, por ejemplo, por un escape del agua de riego que reblandeciera el terreno e hiciera bascular la torre, bien hacia el puente, bien hacia las futuras viviendas sitas a diez o quince metros de la misma, al margen del posible peligro de las radiaciones; tal vez el riesgo es menor con su ubicación en la redonda de Los Mazos, porque el tráfico en esa carretera es mínimo.

La Presidencia pide al Sr. Martínez Gómez que vaya concluyendo.

El Concejal de Izquierda Unida+Los Verdes reitera que la situación de la urbanización es de pena: sus calles no están cerradas al tráfico perimetralmente, faltan arquetas, se está agrietando el asfalto de la calle saco, la vegetación invade las aceras... Dice que tiene fotos que lo prueban y responsabiliza al equipo de gobierno de su finalización, anteponiendo el interés general a sus intereses.

La Presidencia, por segunda vez, indica al Sr. Martínez Gómez que termine.

Y el Sr. Martínez concluye, pidiendo al Sr. Alcalde que responda a una cuestión que le planteó en un Pleno anterior, y que reitera nuevamente: si las obras de urbanización se pararon mediante Decreto de la Alcaldía, y qué fecha tiene el mismo, porque no se cree que una empresa contratada por el Ayuntamiento, de modo unilateral, paralizase las obras y modificara el proyecto, a no ser por orden de alguien.

Insiste en que nadie se ha responsabilizado de dicha situación, pareciendo que son los vecinos, y sobre todo él, los responsables.

La Presidencia da por terminada la intervención del Sr. Martínez Gómez y otorga nuevamente el turno de palabra al Grupo Popular.

El Sr. **Rodríguez Martínez** considera que el debate se está apartando del asunto a tratar. Nuevamente se habla de la torre, cuando corresponde hablar de una redelimitación, ajuste de la alineación de fachadas, de calles, de manzanas... que responde a la ubicación de la rotonda, a consecuencia de la pérdida de zona verde, que ha tenido que ampliarse.

En las propias alegaciones se preguntaba, continúa diciendo, por qué se plasmaba en la zona verde ese cuadrado que había allí, y lo único que se ha dicho es decir que ese cuadrado es SU-10 o zona de equipamientos eléctricos. Que las alegaciones pretenden que sea fuera de allí, es su apreciación, pero la torre físicamente está ahí y hay que normalizar su situación.

Este debate no es nuevo, recuerda, ha pasado en la anterior legislatura y en ésta por varias fases de discusión, largas, extensas y movidas; y retomarlo nuevamente cuando se está en otro avance, no procede.

Reitera que las alegaciones, la del Sr. Martínez Gómez y Sra. la de la Plataforma de la Torre y la de la Sra. Salar García, han sido resueltas por los servicios técnicos y jurídicos, no por el equipo de gobierno ni por el Concejal de Urbanismo. Se redelimita la unidad de actuación y se cataloga el espacio en el que está físicamente ubicada la torre.

El Sr. **Gómez Guardiola** coincide con el Sr. Rodríguez Martínez en que esto es una retahíla que dura ya cinco o seis años. Se han llevado a Pleno en distintas ocasiones cambios puntuales, como ha dicho anteriormente, con informes técnicos y jurídicos, que se han echado atrás por instancias superiores.

Dice que la Oficina Técnica propone, lo cual le parece muy bien, y es cierto que la torre físicamente está ahí. Pero también lo es que mañana puede haber un equipo de gobierno, incluso del partido popular, que eso no es de recibo, con independencia de posibles causas perjudiciales para la salud, que no va a valorar porque no es ni técnico ni científico.

Lo que si está claro, continúa diciendo, es que hay una sentencia judicial pendiente, y se debía esperar. Se muestra partidario de hacer una reserva de suelo para un futuro, que a nadie le afecta.

Se solidariza con el Sr. Martínez Gómez en relación a los solares de esa unidad de actuación. Pregunta cómo se va a quedar el solar de D. Marcelino, quién se va a responsabilizar de todo ese maremagno y que origina toda esta problemática.

Denuncia el abandono total de la zona y quiere saber a quién corresponde el mantenimiento de la misma, al Ayuntamiento o a la empresa: faltan tapas de alcantarilla, la vegetación alcanza dos o tres metros de altura, escombros por doquier...

Refiriéndose a las alegaciones de la Sra. Salar García, pregunta que solución se les va a dar a los solares de la primera manzana, que son los más afectados; si casi todos los propietarios han pagado ya el 100%, qué dinero ha recibido la empresa; y si la empresa ha recibido todo o parte del dinero, porque la urbanización no se mantiene en un estado de conservación adecuado mientras no se resuelve el problema.

Y exige al equipo de gobierno que de una respuesta y no responsabilice al Sr. Martínez Gómez y a la oposición porque lo critica, es responsabilidad de aquél que no supo aceptar y plasmar en su momento, cuando se hizo el puente, porque alguien falló.

El **Sr. Martínez Gómez**, por segunda vez, va a intentar defender su postura, consciente de que no hay más ciego que el que no quiere ver, ni más sordo que el que no quiere oír.

El equipo de gobierno, dice, podía dejar la situación como se aprobó en julio, en un intento de avanzar, con el apoyo de su Grupo, aunque él no participó en la votación, aunque si hizo su crítica política.

Pero entre dejarlo como estaba y lo propuesto por los alegantes, continúa diciendo, éste decide recatalogar o reclasificar el espacio de la torre, algo que no han pedido los alegantes, ni tampoco lo propone la Oficina Técnica -tal vez en privado, verbalmente o por teléfono al Sr. Secretario-, porque si se lee el informe técnico, en sus conclusiones no figura que sea allí, no entra en el detalle, no sabe si porque el técnico no se atrevía a decirlo y le invita que se atreva a poner en ese cuadrado SU-10, cosa que en el informe de 21 de diciembre no hace.

Dice que hay un informe de la inspección de la Dirección General de Urbanismo de 16 de noviembre de 2005, que suscribe la Jefa de Servicio D^a Margarita Ros Magdonel que dice al respecto de la torre, Normas generales de Urbanización...

La Presidencia pide al Sr. Martínez Gómez que vaya terminando.

Prosigue el Sr. Martínez leyendo el informe antes referido: ...art. 6.4.2. "solo se admitirán tendidos aéreos en suelo no urbanizable, en suelo urbano se canalizarán subterráneos bajo la red viaria o espacios públicos", legalidad: la torre de alta tensión está situada dentro de suelo urbano, y en este tipo de suelo están prohibidas las instalaciones eléctricas aéreas.

Conclusiones: dicha licencia no se ajusta al planeamiento urbanístico vigente al contemplar una parte de instalación eléctrica aérea dentro de suelo urbano y al ubicar la torre sobre la superficie calificada como espacio libre público, no siendo compatible el uso de infraestructuras. Las obras irregulares no son legalizables según el planeamiento urbanístico vigente". Esto lo dice la D.G. de Urbanismo, que afortunadamente será quien tenga que dar el visto bueno definitivo a este cambio de normas que se plantea.

Dirigiéndose a los concejales del Grupo Popular, de manera individual, les pide que no sean tan temerarios y que sean más razonables, porque está convencido que ninguno de ellos, ni siquiera el Sr. Alcalde, pondría la torre en la puerta de su casa ni en el jardín de su urbanización.

Y lo que se solicita es que no se refleje en esa zona concreta como SU-10 y en todo caso, aún desoyendo las alegaciones, prudentemente hacer una reserva como se ha pedido: hacia el norte, en el límite, o más allá, en Los Mazos.

Dice que suena a venganza, a inquina, a no querer solucionar los problemas, a complicar la situación, poner lo que no se ha pedido. Desconoce si desde el punto de vista procedimental es posible.

Termina pidiendo nuevamente al equipo de gobierno que reflexione, cambie el sentido de su propuesta y se deje en suspenso la recalificación como SU-10 de la torre, que lo califica de irresponsabilidad.

En su última intervención, el **Sr. Rodríguez Martínez** reitera que la torre es una realidad física, que está ahí, pero que no es el tema que les ocupa, que es la redelimitación y reordenación de esa unidad de actuación. Y los gobiernos futuros harán lo que estimen más conveniente, porque en esta vida nada es inamovible.

En cuanto al solar de D. Marcelino, continúa diciendo, ahora mismo está condicionado por la baranda, pero la reparcelación no está cerrada al existir una redelimitación y esa variación puede implicar ajustes, y de hecho, esa parcela es mayor de lo que era antes. Puntualiza que la parcela no sólo es de D. Marcelino, sino de sus hermanos, y actualmente mantiene conversaciones con uno de ellos.

Respecto a la ineficacia del equipo de gobierno por el deterioro de la urbanización, en su opinión, es la empresa constructora la responsable de cerrar las calles, de poner las tapas, del escombro, que fue la que llevó a cabo la limpieza de los solares con exceso de matorrales, porque la urbanización aún no se ha recepcionado.

En cuanto al pago a la empresa o por parte de los propietarios, indica que no es competencia de su concejalía, que se ocupa de la parte técnica, no de la parte económica que corresponde a Hacienda o Recaudación.

Utilizando las palabras de su compañero en un Pleno anterior, en relación con la intervención del Sr. Martínez Gómez, dice: "mi torre, mi solar, mis cosas...", porque se defiende más lo propio que lo ajeno, y cuando se defiende lo ajeno es porque hay intereses propios de por medio.

Desconoce de dónde saca éste los informes, porque existe uno de la D.G. de Urbanismo que dice que la situación de la torre es legal, y otro del Defensor del Pueblo, de la Confederación Hidrográfica del Segura. Y también una sentencia judicial que se manifiesta en este mismo sentido.

Insiste en que se reordena el espacio porque existe una realidad física, y el Ayuntamiento y el equipo de gobierno están respaldados jurídica y constitucionalmente. Pero es que además esto es insustancial, porque el emplazamiento de la torre abarca más de diez o doce metros cuadrados, dentro de la unidad de actuación.

El Sr. Martínez Gómez, continúa diciendo, ofrece una visión sesgada de la realidad cuando habla del informe del Arquitecto, reconociendo una consideración en parte de la alegación. Al respecto se remite a lo que dice el informe que presenta en la modificación puntual, que en la página 21, último párrafo, recoge lo siguiente: *"...Además como manifestamos en el apartado 1.1. anterior se incluye una pequeña superficie calificada como SU-10, Servicios Técnicos, en consideración a la calificación urbanística más apropiada a la realidad física preexistente..."*. Un informe en el que justifica toda la redelimitación y la ordenación, y la reserva de suelo existe.

Recuerda, para terminar, que se está aprobando la redelimitación y reordenación de la unidad de actuación, que ya contó con el apoyo de los grupos de la oposición en su fase inicial, y que espera que también apoyen hoy.

Antes de pasar a la votación, el **Sr. Alcalde** hace una serie de puntualizaciones:

1. La modificación puntual no tiene nada que ver con la torre, sino que es consecuencia de un problema surgido con la redonda.
2. Los informes de los técnicos no constan únicamente de folios, sino que contienen planos. Y quien emite el informe, hace el plano y la modificación puntual de normas. De hecho, la propuesta primera del Ayuntamiento no recogía eso, y a instancia de una alegación se recoge, por criterio del técnico municipal.
3. No hay nada de venganza ni de inquina hacia ninguno de los vecinos, ni siquiera al concejal del Grupo Izquierda Unida+Los Verdes, como vecino.
4. En cuanto a la torre, lo cierto es que el contencioso-administrativo ha dado la razón al Ayuntamiento. A nadie le gusta ver torres en su pueblo, a él tampoco, pero la realidad es que la electricidad viene por cable, no vía aérea como las ondas, y no era posible la ubicación de la torre en otro sitio. Algo que se ha explicado por activa y por pasiva: al otro lado del puente está la carretera, y no se puede poner y soterrar; a la derecha está el Cabezo del Tío Pío, y no se puede poner ni soterrar porque es zona de especial protección arqueológica; y a la izquierda está el cauce, y no se

puede poner ni soterrar porque es zona de especial protección cauce, y así lo ha entendido el Juzgado.

5. Es el único punto en la vida del Ayuntamiento que el Grupo Izquierda Unida+Los Verdes no ha pedido que se deje sobre la mesa, y eso es un avance.

Terminado el debate, abandona la sesión el Concejal D. Antonio Martínez Gómez, por concurrir en él causa de abstención.

Y el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Grupo Popular (10), ninguna abstención, y los votos en contra de los Grupos Socialista (4) e Izquierda Unida+Los Verdes (1), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por D^a María Salar García, n.r.e.-6014, Plataforma contra la Torre de Los Mazos, n.r.e- 6071 y D. Antonio Martínez Gómez y D^a María Dolores Cano Abad n.r.e- 6.107, de conformidad con los informes jurídico y técnico que han quedado transcritos y que sirven de motivación a este acto.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente, la Modificación Puntual nº 12 de las NNSS, de la redelimitación de la UA-17, y remitir el expediente completo a la Consejería competente en materia de urbanismo para su aprobación definitiva.

- 3.- **RATIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN INICIAL REALIZADA EN EL PLENO DE 27 DE JULIO DE 2009, Y LA APROBACIÓN PROVISIONAL SI PROCEDE DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 8 DE LAS NN.SS.**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Calificadora de Actividades de 28 de diciembre de 2009.

Durante el debate y votación de este punto se ausenta del Pleno D. Pedro José Martínez Hernández.

Constan en el expediente los siguientes informes, que copiados literalmente dicen:

1.- Informe de Gestión Urbanística de 16 de octubre de 2009.

**"INFORME A ALEGACIONES FORMULADAS A LA APROBACIÓN INICIAL DE
LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 8 DE NN.SS: "AMPLIACIÓN
POLÍGONO INDUSTRIAL "LA CAPELLANÍA".**

Con relación al Proyecto de Modificación Puntual de NN.SS referenciado, redactado por el Arquitecto Municipal, el funcionario que suscribe

INFORMA:

I.-Por acuerdo de Pleno de 27.07.2009 se ha aprobado INICIALMENTE la Modificación Puntual de NN.SS. nº 8 que tiene por objeto la ampliación del Polígono Industrial "La Capellanía".

II.-Dentro del plazo de exposición pública se han presentado las siguientes ALEGACIONES:

I.-Escrito REN 5.823 de 03.08.2009 de D. Antonio Martínez Gómez en representación del Grupo Municipal de Izquierda Unida quien señala:

-Que el acuerdo adoptado por el Pleno podría no ser válido al asistir y votar en el mismo el Concejal D. Pedro Martínez Hernández, quien, de acuerdo con el art. 28 de la ley 30/92 de R.J.PAC, debía haberse abstenido por motivo de parentesco.

-Que no se justifica correctamente la necesidad de ampliar el Polígono Industrial.

-Que la ampliación se ha efectuado con un trazado que no responde a lógica alguna, con "entrantes y salientes" irregulares, proponiendo otras alternativas para delimitar más adecuadamente la ampliación.

li.-Escrito REN 6.651 de 15.09.2009 de D. Carlos Morcillo Molina en el que solicita que la vivienda de su propiedad ubicada en el ámbito delimitado se excluya, argumentando que está legalizada y dispone de todos los servicios. Muestra asimismo su disconformidad por el hecho de que otras viviendas sí han sido excluidas con la nueva delimitación que se ha planteado.

lii.-Escrito REN 6.638 de 18.09.2009 de D^a. María Magdalena Gil Campillo quien, tras mostrar su interés en ceder anticipadamente suelo a cambio de una compensación económica, requiere que la vivienda familiar existente dentro del ámbito delimitado quede excluida del mismo, o al menos, fuera de ordenación.

Iv.-Escrito REN 6.741 de 23.09.2009 de D^a. Dolores Gil Campillo quien, tras mostrar su interés en suscribir un Convenio al objeto de que parte de los terrenos pasen a tener la clasificación de urbanizable residencial, requiere que la vivienda familiar existente dentro del ámbito delimitado quede excluida del mismo, o al menos, fuera de ordenación.

III.-Considerando, respecto de las alegaciones formuladas que:

-La alegación referida a la intervención o actuaciones de un Concejal en el seno de un órgano colegiado es una cuestión que, al pertenecer al régimen de funcionamiento y organización corporativa, viene siendo examinado por Secretaría General.

-Las cuestiones planteadas en orden a la conveniencia o no de ampliar el Polígono Industrial exceden del contenido propio de un informe jurídico, pues se considera una cuestión mayormente incardinable en el ámbito de la oportunidad, discrecionalidad o impulso político.

-Las cuestiones planteadas en orden a la delimitación concreta del ámbito debe verse desde una perspectiva eminentemente técnica, a la cual nos remitimos, pues ha de tratar de conjugar la viabilidad económica y técnica del Proyecto con límites o hitos físicos, geográficos o de otro índole que faciliten la ejecución del planeamiento previsto, tal y como se explica en el Proyecto, y en concreto en el apartado "Memoria Justificativa de la Delimitación.

2.- Informe del Arquitecto Municipal de fecha 14-09-09.

En relación con el escrito presentado por D. Antonio Martínez Gómez, registrado de entrada con fecha 3 de agosto de 2009, con el que expone diversas alegaciones formuladas contra la aprobación inicial de la Modificación Puntual nº 8 – Delimitación de un Sector de Suelo Urbanizable (III Fase del polígono industrial “La Capellanía”) – por Acuerdo de Pleno de 27 de julio del mismo año, y tras la toma de los datos obrantes en esta Oficina Municipal, el técnico que suscribe, a la Excm. Corporación Municipal tiene el honor de

INFORMAR:

Las dos primeras alegaciones son de tipo jurídico, por lo que habrán de ser dictaminadas por los Servicios Jurídicos Municipales o, en su caso, por Secretaría General.

La tercera alegación es de tipo político, al tratar el tema de la oportunidad de al Modificación que se plantea, salvo que los Servicios Jurídicos Municipales entiendan otra cosa.

La cuarta alegación, que sí sería de tipo técnico, carece de toda justificación, ya que propone una “bolsa de suelo” para la ampliación del Polígono Industrial de casi el doble de superficie (más de medio millón de metros cuadrados) de la prevista en la Modificación Puntual de referencia (algo más de trescientos mil metros) sin referencia alguna a al realidad física ni a los condicionantes topográficos ni al núcleo de población “Torre Junco” y mucho menos a la clasificación del suelo hoy vigente; parece excesivo pensar en una ampliación de más de 500.000 m²., cuando el polígono inicial contaba con algo más de 100.000 m²., al igual que el denominado “Los Polvorines”, y cuando la Fase II del Polígono no existente sumó menos de 240.000 m²., máxime si se vuelve a leer la alegación número tres.

En cuanto a la modificación del límite sur del nuevo Sector de Suelo Urbanizable, la propia Modificación Puntual en su apartado IV.1 justifica la alteración en aras de atender la sugerencia que incluye el Letrado Municipal en el punto cuarto de su informe de 21 de enero de 2008.

Únicamente deberíamos añadir que la regularidad o no de las futuras manzanas no depende solo de los límites del sector que se apruebe finalmente, sino que vendrá condicionada también por la topografía del mismo, ya que la existencia de ramblas y valles impiden extender sin límite un “ensanche” de manzanas análogas, al estilo de la Barcelona de Cerdá.

La quinta alegación se explicará según lo anteriormente expuesto.

Es todo lo que se tiene el deber de informar a los efectos oportunos, la Corporación Municipal, con su superior criterio, y a la vista del oportuno informe jurídico, decidirá lo que estime más conveniente.

3.- Informe de Gestión Urbanística de 22-12-09.

***“MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 8 de NN.SS:
“AMPLIACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL “LA CAPELLANÍA”.***

ASUNTO: Aclaración a informe de la D.G.U. de 04.11.2009.

Con relación al Proyecto de Modificación Puntual de NN.SS referenciado, y respecto al informe de fecha 04.11.2009, redactado por el Servicio de Planeamiento de la D.G. del Territorio y Vivienda sobre, entre otras cuestiones, determinación de normativa ambiental aplicable a la referida Modificación Puntual, el funcionario que suscribe

INFORMA:

I.-ANTECEDENTES.

I.-Con fecha 08.03.2006 se aprobó inicialmente el Proyecto de Modificación Puntual de NN.SS. nº 8 que tiene por objeto la ampliación hacia el sur del Polígono Industrial “La Capellanía”, a fin de dotar al municipio de mayor superficie de suelo industrial.

II.-Que, a la vista del informe preceptivo de la Dirección General de Urbanismo de fecha 5 de mayo de 2006 por el que se estima como “estructural” la Modificación Puntual planteada, (con las consecuencias que tal consideración implica en orden a su tramitación administrativa), el Pleno Municipal adoptó, con fecha, 27.07.2009, nuevo acuerdo, considerando como “Avance” el anterior acuerdo de fecha 06.03.2006, procediendo a su vez a realizar la aprobación inicial del Proyecto.

III.-El referido informe de la DGU de 4 de noviembre entendemos que requiere al Ayuntamiento que determine el alcance de los efectos jurídicos de esa retroacción de efectos a la que se ha hecho mención en el párrafo anterior en lo que afecta a la legislación medioambiental aplicable, pues el 17 de junio de 2009 (algo más de un mes antes de la adopción del acuerdo de Pleno de 27 de julio), entró en vigor la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, que regula los trámites ambientales aplicables a los instrumentos de planeamiento.

II.-LEGISLACIÓN ANALIZADA:

-Ley del Suelo de la Región de Murcia según Texto Refundido aprobado por Decreto Ley 1/2005.

-Orden de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio de 12.11.2007.

-Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada.

III.-CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

i.-La Ley 4/2009 recoge una Disposición Transitoria, la Octava, que regula su aplicación a los supuestos de procedimientos ya iniciados, señalando, en su párrafo segundo, que "los planes y proyectos urbanísticos que se encuentren en trámite se someterán a evaluación ambiental según el régimen aplicable cuando iniciaron su tramitación", y continúa diciendo su párrafo 2º que "se entiende iniciada ésta cuando se apruebe inicialmente el plan o se adopte el acuerdo por el que se exponga al público el avance de planeamiento".

li.-Considerando que existen multitud de trámites en el expediente realizados con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 4/2009 (actos de aprobación, información pública y audiencia, solicitudes y emisión de informes varios a múltiples organismos, presentación de sugerencias, etc.).

lii.-Considerando la similitud en cuanto al fondo del contenido de ambas normas (Ley autonómica 4/2009 y Ley 9/2006 del Estado -ésta última de acuerdo con la interpretación realizada por la Orden de la CARM de 12 de noviembre de 2007-) en cuanto al asunto concreto en cuestión. Es decir:

*-El Anexo I de la Orden señalaba que quedaban excluidos del trámite de E.A.E. los Proyectos que, cumpliendo los requisitos generales de la letra A del referido Anexo (entre ellos está la exigencia de que no constituyan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental) cumplieran a su vez las exigencias específicos del mismo, es decir, que se tratara de **Modificaciones Estructurales de planeamiento general que suponiendo reclasificación de suelo no urbanizable, no implicara transformación de más de 100 has** y que no afectara a suelos potencialmente contaminados y que no incluyera áreas afectadas por limitaciones sustanciales de la legislación de ruido.*

*-En cuanto a la Ley 4/2009, su Anexo IV, apartado 4, señala que "quedan excluidos de Evaluación Ambiental de Planes... las modificaciones estructurales de planeamiento general que suponiendo reclasificación de suelo no urbanizable, no implicara transformación de más de 50 has y que no afectara a suelos potencialmente contaminado y que no incluyera áreas afectadas por limitaciones sustanciales de la legislación de ruido, **amén de que no constituyan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental.***

Iv.-Teniendo en cuenta, respecto a la exigencia de la constitución o no, del marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental que:

-El Plan Parcial Industrial "La Capellanía II Fase", (la anterior Fase del Polígono Industrial), establece una limitación de usos industriales a lo que se podría catalogar como "industria no pesada", excluyendo aquellos usos industriales que el antiguo Reglamento de Actividades Clasificadas de 1961 catalogaba como "potencialmente insalubres y peligrosas".

-A día de hoy se desconoce si la voluntad de la Administración es mantener para la ampliación del Polígono Industrial –es decir, para esta III Fase cuya reclasificación de suelo se está tramitando-, esa limitación de usos industriales, por lo que habrá de ser el futuro Plan Parcial quien lo determine específicamente.

-Considerando el art. 104.3 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada y art. 4 de la Ley 9/2006 sobre decisión discrecional, y según el caso concreto, acerca del sometimiento de esta Modificación Puntual a Evaluación Ambiental Estratégica.

iv.- Considerando que consta en el expediente informe de la Dirección General del Medio Natural informó en su día que “los valores ambientales de la zona en estudio carecen de protección legal en cualquiera de la legislación regional o de ámbito superior vigente”.

IV.-CONCLUSIÓN:

De acuerdo con las consideraciones jurídicas expuestas, fundamentalmente la numerada bajo el apartado ii), resulta razonable sostener la aplicación de la normativa anterior, esto es, la ley 9/2006 de acuerdo con la interpretación dada por la Orden de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio de 12.11.2007, diferenciación que, por otra parte, carece de relevancia práctica dado que, con independencia de que resulte aplicable una u otra normativa, debe procederse a someter a consideración de la Dirección General de Calidad Ambiental para que se pronuncie si debe someterse a E.A.E. esta Modificación Puntual o si, por el contrario, esa evaluación debe limitarse al Plan Parcial que en un futuro la desarrolle.

4.- Informe del Secretario de la Corporación.

<p style="text-align: center;">INFORME DE SECRETARIA <u>ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DE LA MOD. PUNTUAL Nº 8</u></p>

Ante la presentación de alegaciones, por parte del Concejal D. Antonio Martínez Gómez, en escrito Nº.- 5.823, de 3 de agosto de 2009, al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, el 27/07/2009, de aprobación inicial de la Modificación puntual nº 8, de la NN.SS, considero, que debería repetirse la votación, de la aprobación inicial en el próximo pleno, y habiéndose completado el periodo de información pública de la misma, considero que no procede repetirla por economía procesal, por lo cual se puede proceder a debatir la aprobación provisional, en el mismo pleno.

Interviene, en primer lugar, el Sr. Rodríguez Martínez, quien comenta que después del Pleno celebrado el 27 de julio de 2009, donde se acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual nº 8 y su remisión a la D.G. de Urbanismo, ésta exigió el cumplimiento de una serie de requisitos para la tramitación de la aprobación provisional, que ya han sido reenviados.

A continuación, por el Grupo Socialista, hace uso de la palabra el **Sr. Guillén Moreno**, quien recuerda que la aprobación inicial de esta modificación se acordó en el Pleno de 7 de marzo de 2006, pero se tramitó como “no estructural” cuando era “estructural”, y tuvo que debatirse nuevamente ya rectificada en el Pleno celebrado en julio, al ser considerado como un “avance”.

Lo que está claro, continúa diciendo, es que la D.G. de Ordenación del Territorio, entre las deficiencias encontradas, hay una que merece especial mención, en opinión de su Grupo, a saber: para la nueva delimitación de la zona industrial del Polígono de La Capellanía, no hay razones fundamentadas para ella que sean de interés público. Es decir, no se justifica ni documenta que en el momento de la tramitación de las NN. SS. existiese realmente valores a conservar, que es lo que el equipo de gobierno alega para modificar la delimitación sur del polígono industrial.

Señala que en esta modificación ve mucha prisa, entendiéndola la premura pero no las razones.

Dice que el equipo de gobierno que siempre dice que lo que se aprueba en este Ayuntamiento es con el beneplácito de los técnicos, y en este caso el técnico municipal informa que no hay razones técnicas para cambiar la delimitación sur del polígono industrial de La Capellanía. Y cree que la Oficina Técnica es la que más sabe en esta cuestión, y el equipo de gobierno, ya en el Pleno de julio, no haciendo caso al informe del Arquitecto Municipal, aprobó la redelimitación basándose en el informe jurídico, que indica que se estima la alegación de una persona, familiar de un concejal -por oportunidad política, dice- y que la alegación es de interés particular, no de interés público ni de interés general.

Por consiguiente, insiste en que se vuelve a dar la razón a la Dirección General del Territorio, y no se va a poder justificar el interés público ante esta Dirección, porque es de interés político y partidista. Y así se desprende del informe del técnico municipal y del Departamento Jurídico. El Grupo Socialista no ve ninguna razón para la redelimitación del Polígono Industrial, salvo motivos particulares, y la Dirección General ya dice que no hay interés público alguno, concluye.

Finalmente, pide al equipo de gobierno que explique los motivos por los que, en contra del informe técnico pertinente, se empecina en modificar la unidad de actuación en el límite sur.

En tercer lugar, por el Grupo Izquierda Unida+Los Verdes, toma la palabra el **Sr. Martínez Gómez**, para quien desgraciadamente se siguen haciendo las cosas "a tontas y a locas". Dice que le pidió a los Reyes que se hicieran las cosas con criterio, ajustándose a la legalidad.

Refiriéndose al punto anterior, dice que el tema era avanzar en la UA-17, pero había que resolver las alegaciones, que no se han votado como otras veces se ha hecho: primero, las alegaciones, y después, la aprobación provisional.

Lo cierto, continúa diciendo, es que en el orden del día dice "ratificación de la aprobación inicial", recordando que en el Pleno de 27 de julio se acordó la aprobación inicial, por lo que pregunta por qué se aprueba de nuevo.

Indica que el Sr. Martínez Hernández votó, por lo que hizo una alegación diciendo que este señor, en su opinión, no debía votar, alegación de fecha 3 de agosto de 2009 basada en el art. 28 de la Ley 30/1992, que el Sr. Secretario reconoce al traer a Pleno nuevamente el asunto para su ratificación.

Lo curioso, prosigue diciendo, es que por esas fechas el Grupo Socialista hizo una denuncia pública del cambio de una redelimitación para favorecer a familiares de un concejal.

Pregunta al Sr. Alcalde si declaró públicamente que no pasaba nada porque consultado el Sr. Secretario había dicho que no había ninguna objeción, y recalificar de urbano a rústico no es votar a favor de un interés particular, en todo caso, sería al contrario.

Cuestiona si el Sr. Secretario dijo realmente que podía votar, porque si así fue, ¿por qué hay que votar nuevamente? Lo cierto es que están ahí para enmendar un acuerdo de julio de 2009, y sostiene que no hay porque correr tanto: si corresponde acordar la aprobación inicial, que se acuerde y que se abra un nuevo periodo de alegaciones, porque posiblemente no todas hayan sido resueltas, porque se registró una a última hora que los servicios técnicos y jurídicos han obviado informar.

El Grupo Izquierda Unida+Los Verdes propone que se acuerde la aprobación inicial, pero que no se pase a la siguiente fase.

Lamenta que no esté presente el Sr. Martínez Hernández, a quién le hubiera gustado hacer algunas preguntas.

Recuerda que el Grupo Socialista, en el Pleno anterior, dijo que se había trabajado la suela de las parcelas registrales, que detrás de esta redelimitación estaba sacar a una serie de personas muy concretas, unos ocho mil metros, y así consta en acta, con indicación expresa de las parcelas que se excluían.

Y a él le sorprende que el Sr. Secretario diga en su informe que aquellas viviendas tienen licencia, cuando en parcelas inferiores a los dos mil metros no puede haber licencia de obra mayor, a no ser que sean licencias para casas de aperos que luego son obras mayores, por lo que pide una explicación.

Tampoco le cuadra, accediendo a la información gráfica del Catastro, que la parcela 269, referencia catastral 30009A004002690000MZ, que tiene dos viviendas de noventa y pico metros cada una. No puede entender que se obtenga licencia de obra mayor en una parcela de mil setecientos noventa y tres metros para dos viviendas independientes, no anexas, que suman cuatrocientos diecisiete metros, aunque una es una piscina. Lo curioso es que esta parcela podría ser del Sr. Martínez Hernández y sus familiares. Le hubiera gustado poder preguntárselo a él directamente.

Se dijo que la modificación respondía al interés general, pero apunta que si la casa de al lado es de la prima, la otra de no se quien, los intereses son muy claros, de unas personas muy concretas, ligadas al Partido Popular, porque uno de ellos es concejal, que además voto a favor de su exclusión; y aunque teóricamente parece que es ir contra tus intereses pasar de urbano a rústico, cuando han solicitado por escrito que los excluyan, será porque les interesa que sea zona rústica, con la pretensión de que sea zona urbana de media densidad.

Asegura que no se puede invocar que aquello tiene licencia, por lo que pide que se pongan encima de la mesa las licencias y su modalidad.

La Presidencia pide al Portavoz del Grupo Izquierda Unida+Los Verdes que vaya terminando su exposición.

Prosigue diciendo el Sr. Martínez Gómez que considera improbable que se den dos licencias de obra mayor a dos construcciones de noventa y tantos metros, a la parcela 269, que con toda probabilidad esté muy relacionada con el Sr. Martínez Hernández, antiguo Concejal de Hacienda, hoy Concejal de Obras y Servicios.

Solicita al equipo de gobierno que aclare esto, que no corra tanto; y si esta es la aprobación provisional, que se abran los periodos correspondientes, sin prisa.

El Sr. **Rodríguez Martínez**, en su nuevo turno de palabra, dice que se ha percatado de que el Sr. Moreno Guillén ha mirado los requerimientos de la Consejería, y se imagina que habrá visto también los informes de los técnicos y jurídicos para resolverlos; en cuyo caso, podrá comprobar que no comentan nada del interés social o excepcional de esta delimitación, es simple y llanamente un interés económico.

Señala que hay ocho viviendas que hay que compensar, como se hace en cualquier actuación urbanística; y no hay por que cargar este desarrollo industrial con un mayor gasto, por unos nueve mil metros que se quieren excluir.

En cuanto a las argumentaciones del Sr. Martínez Gómez, dice que su misión es parar y dejar la mesa, la inactividad, pareciendo un agente del CNI. Explica que en su momento se acordó una aprobación inicial, que hay que ratificar, con los plazos legales para alegar lo que considere oportuno.

El **Sr. Moreno Guillén**, por su parte, confirma que se ha leído el informe del técnico municipal, que dice que no hay razones técnicas para la nueva redelimitación, ni para estimar ninguna alegación; y el informe jurídico estima una alegación por oportunidad política y por el coste económico.

Algo, continua diciendo, que podría entender si se utilizara la misma vara de medir para todas las viviendas colindantes al camino, que sin embargo el equipo de gobierno no quiere excluir del polígono industrial.

Pregunta qué interés económico tiene sacar unas, y la que más vale a efectos catastrales, más que seis juntas, no se excluye. Económicamente, sería más coherente –y entonces lo entendería- no dejar fuera únicamente esa vivienda.

Asegura que no son razones económicas, porque ni siquiera el camino va a salir recto, ya que en la parte pegada a La Algaida, en Churra, la Torre de Junco, la línea no va por el camino, sino al sur del camino, con zigzagueos en esa parte.

Insiste en que entendería las razones económicas si se hubieran atendido todas las peticiones, porque el propietario de la vivienda de la margen izquierda también ha hecho su alegación, que se ha desestimado. Y si se aducen razones económicas, por qué no se estiman todas, no sólo una parte.

En su opinión, son razones de oportunidad política y de intereses concretos hacia esa franja, ya que existe otra más antigua, también con todos los permisos y más metros, que es la casa de Pardo. Así se hizo en La Capellanía I Fase.

Sin embargo, dice que no puede haber una doble vara de medir para una misma situación: son diez las viviendas en conflicto, se excluyen ocho y se dejan dos, solventándose parcialmente los conflictos económicos, porque no son significativas las valoraciones catastrales, y al precio que paga este Ayuntamiento las expropiaciones, mucho menos, porque no alcanzarían los setenta mil euros.

Insiste en que el equipo de gobierno alardea de tomar decisiones conforme a los informes técnicos, pero en esta ocasión se toma una decisión en contra del informe técnico del Arquitecto Municipal, que dice que no ve razones técnicas para que se cambie la limitación sur del Polígono Industrial de La Capellanía.

Entiende él que cuando se hizo la delimitación todo estaba valorado, y la Dirección General del Territorio dice que no se justifica ni se documenta que en el momento de la tramitación de las NN.SS. existieran valores a conservar por esta modificación. Dice que se podrían aceptar las razones económicas alegadas por el equipo de gobierno, para todos, no parcialmente. De lo contrario, son razones políticas muy partidistas, termina diciendo.

El **Sr. Martínez Gómez** afirma que no es un agente del CNI, es un concejal que pide que las cosas se hagan bien, y a los hechos se remite. Durante el mandato del Sr. Alcalde, dice que todas las propuestas de modificación se han hecho mal, como no estructurales, votando cuando no se debía... Por eso, se limita a pedir que en este nuevo año que empieza se hagan las cosas con arreglo a la ley: cumpliendo los plazos, convocando bien, presentando los documentos...

Estima que se atendió la petición de D^a M^a Dolores Martínez Prieto de 20.02.07, existiendo un informe técnico de fecha 18.01.08, con n.r.s.- de la Oficina Técnica 58 de esa misma fecha, que dice al respecto de la misma que "...sin perjuicio de lo que pudiera resultar del oportuno informe jurídico, no encontramos razones técnicas para estimar las alegaciones presentadas. No obstante, la Corporación Municipal podrá valorar las consideraciones expuestas...". En su opinión, en base a este informe, se redelimitó en contra del criterio técnico.

Añade que la Dirección General del Territorio y Vivienda, a la vista de lo enviado el 17 de septiembre, corrige y pide que subsanen una serie de cuestiones, según escrito de 16 de noviembre, n.r.e.- 8.056, que a su entender no quedan subsanadas, y que indica que se debe justificar el interés general, reconocer como sistema general de comunicaciones el vial que atraviesa el ámbito y une la carretera con la M-554, destinar un 20% de la superficie a usos de protección y mejora ambiental, subsanar el informe de la Confederación Hidrográfica del Segura de 25.10.06, solicitar informe a las compañías suministradoras, y la posible afección del proyecto de la autovía de arco del Noroeste.

Y a todo esto, en la página 18 del documento del sr. redactor, dice que "...se adjuntará al expediente la oportuna justificación sobre la suficiencia o disponibilidad de recursos hídricos. Esta exigencia está siendo atendida en estos momentos, por lo que los informes se incorporaran al expediente una vez que contemos con ellos, el tema de las infraestructuras para atender la futura demanda", algo que aún no está resuelto. Al respecto a la autovía, dice que "...se realiza una petición de informe a la Dirección General de Carreteras del Estado, a este respecto...".

En su opinión, continúa diciendo, el equipo de gobierno debe subsanar todo lo que indica la D.G. de Territorio y Vivienda, y cuando lo haga, traerlo a Pleno, para su remisión completa a la CARM. Se muestra conforme con lo manifestado por el Sr. Guillén Moreno, y si hay que abaratar costes excluyendo viviendas, que se siga el mismo criterio para todas. Pero sólo se saca un núcleo, aprovechando la condición de familiar del concejal, prima hermana, que colinda con la finca del padre, donde al parecer el concejal tiene una construcción.

Reitera que en el informe jurídico se dice que tienen licencia, lo cual pone en duda, porque dice que está en vigor el requisito de dos mil metros mínimos desde hace ya mucho tiempo, por consiguiente, no puede entender que tengan licencia de obra mayor, desconociendo la fecha de su construcción y responsabilizando al equipo de gobierno de haber permitido por acción u omisión viviendas presumiblemente ilegales.

Recuerda que el equipo de gobierno, con el plan de electrificación de Los Beatos, certificó la existencia de veintitantas viviendas de primera residencia, cosa que no era cierta, se gastó dinero público en la electrificación y se permitió la construcción de viviendas, que ahora estorban para el polígono industrial. Se está permanentemente tirando dinero público, y así están las arcas de la Comunidad, del Estado y del Ayuntamiento.

La Presidencia pide al Sr. Martínez Gómez que vaya concluyendo.

Y el Sr. Martínez Gómez, termina diciendo que espera que se vote la aprobación inicial y las alegaciones, y se quede el asunto en esa fase y se siga el procedimiento que corresponde, dejando un nuevo periodo de alegaciones a partir de la aprobación inicial, que sería la continuación del Pleno de julio que se hizo de mala manera.

En su último turno, el **Sr. Rodríguez Martínez** dice entender la preocupación del Sr. Moreno Guillén, porque a veces se funciona por ciertos intereses.

Dice que la ampliación del polígono se haga con esta casa sí, esta no, lo considera una aberración. No considera un problema sacar ocho viviendas en línea, cuando está la casa Pardo que está enclavada dentro del polígono industrial, lo cual sería no urbanismo a la carta, sino urbanismo catastrófico. Se está hablando de hacer un polígono industrial y no parece lógico tener una casa en el centro rodeada de industrias.

Recuerda que este polígono lleva años de negociación, de intentos de redelimitarlo y dejar parte residencial, parte industrial, por la predisposición del equipo de gobierno de que fuera así, incluso se consultó a la propia Consejería. Al final las conversaciones no han fructificado y se ha quedado todo industrial, que es lo que estaba previsto, para que en el futuro se puedan ubicar el máximo número de empresas, que generaran empleo y riqueza para el municipio.

En cuanto a los informes técnicos, dice que son eso, informes técnicos, y el valor a conservar es sólo para el propietario, porque lo que se quiere evitar es el coste económico.

Dice que como existe una falta de entendimiento entre el Sr. Martínez Gómez y el equipo de gobierno, no sabe si por falta de interpretación o de asimilación de cualquier cuestión, éste no va a aceptar ninguno de sus argumentos.

La Presidencia, de modo breve, aclara que se ha votado el dictamen, del mismo modo que se va a hacer ahora. Asimismo, explica que en el anterior Pleno preguntó al Sr. Secretario si el Sr. Martínez Hernández podía votar, y le contestó afirmativamente porque se trataba de una aprobación inicial y no tenía interés directo.

Finalizado el Pleno, en reunión con los concejales, continúa explicando, se ratificó en su opinión. Dice que si se lee el ROF detenidamente, dice que "sin perjuicio de las causas de incompatibilidad, los miembros de las Corporaciones Locales debieran abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución".

Dirigiéndose al Sr. Martínez Gómez, le dice que ha estado todo el debate diciendo que es alegante a título particular, interesado en el anterior punto, y ha estado participando en la deliberación del mismo. Ciñéndose a lo establecido en el ROF, tampoco habrá actuado correctamente. Y así multitud de ejemplos.

Pregunta a los miembros de la oposición si desean que se haga el polígono, porque de mantener las ocho viviendas, es inviable. No es lo mismo, insiste, dejar una vivienda en el centro, que sacar de una tacada, quitando pocos metros, ocho viviendas, que harían inviable el polígono. Y ese es el interés general.

Y el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Grupo Popular (9), ninguna abstención, y los votos en contra de los Grupos Socialista (4) e Izquierda Unida+Los Verdes (2), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Ratificar el acuerdo de aprobación inicial del pleno de 27/07/09, convalidando dicho acuerdo, y habiéndose completado el periodo de información pública, someter al Pleno la aprobación provisional del mismo, con examen de las alegaciones presentadas.

Sometida a votación la aprobación provisional, el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Grupo Popular (9), ninguna abstención, y el voto en contra de los Grupos Socialista (4) e Izquierda Unida+Los Verdes (2), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual nº 8, y desestimar las alegaciones presentadas, con n.r.e.- 5.823, 6.651, 6.638 y 6.741, con base en los informes jurídicos y técnicos que han quedado transcritos y que sirven de motivación a este acuerdo. Y remitir el expediente completo a la Consejería competente en materia de urbanismo para que resuelva sobre su aprobación definitiva.

No habiendo más asuntos de los que tratar, la Presidencia levanta la sesión cuando son las 14:30 horas del día 8 de enero, para cuya constancia se redacta la presente Acta, de que yo, el Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la Acta de la sesión extraordinaria del Pleno, celebrada el día 8 de enero de 2010, ha sido transcrita en 18 folios, del número 1 (anverso) al número 18 (anverso), ambos inclusive, Clase 8ª, del OK3957526 al OK3957543.

Archena, 21 de junio de 2010
El Secretario